

**7/2016**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE IZA CELEBRADO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2016**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Iza ubicado en la localidad de Erice de Iza, siendo las 19,00 horas da comienzo la sesión del Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de la Alcaldesa Dña. Floria Pistono Favero, con la asistencia del Secretario D. Javier San Vicente Zabaleta y de los Concejales que se expresan a continuación:

ASISTEN:	NO ASISTEN:
Reyes Gurrea Baigorrotegui	
Javier Ayensa Vicente	
María Pilar Ibero Baquedano	
José Ochoa Berganza	
Joaquín Martínez Fonseca	
Jesús Miguel Erburu Arbizu	
Enrique Martín Cabezas	
Jesús María Ripa Díez de Ulzurrun	

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación, si procede, de las dos actas anteriores.
2. Dar cuenta al Pleno de:
  - a) Actas Junta de Gobierno Local
  - b) Resoluciones Alcaldía.
3. Informar del Auto Judicial de 20 de junio de 2016 en relación con el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, ante el Juzgado de 1ª instancia número 6 de Pamplona, frente a la Diligencia de Ordenación, cédula de notificación de fecha 11 de marzo de 2016 por la que se requiere a este Ayuntamiento y a otra serie de entidades (Junta de Compensación del Sector nuevo de Zuasti) para que abonen cantidad a la parte ejecutante (D. Francisco Javier Oroz y a D. Pedro María Mina).
4. Modificación catastral, si procede, de las cesiones urbanísticas efectuadas en las parcelas 30 y 31 de la localidad de Lete, de titularidad de D. Jesús María Ripa Díez de Ulzurrun.
5. Estudio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
6. Deliberar sobre posible modificación del Artículo 42 de la normativa urbanística municipal para poder cubrir las piscinas y así favorecer su uso y mantenimiento.
7. Informar sobre estudio y colaboración en el grupo motor Escuelas Infantiles.

8. Informar sobre distintas actuaciones de mejoras en el Municipio

9. Ruegos

10. Preguntas

### ACUERDOS ADOPTADOS

**PRIMERO.-** Aprobación, si procede, de las dos actas anteriores, de 5 de Mayo y de 30 de Mayo de 2016.

El Concejel Sr. Ripa dice que en lo que se refiere al acta de 5 de mayo de 2016 y en el punto noveno del acta (que trata sobre convocatoria de subvenciones deportivas y culturales para el año 2016) existe error en el párrafo anterior a la parte dispositiva y donde dice:

*“El Sr. Ripa pregunta qué subvención se dio a la Asociación de jubilados en 2015. La Alcaldesa contesta que 1.700 €. El Sr. Ripa dice que si damos 9.000 para música, pues 1.700 le parece poco para actividades culturales y deportivas”*

Debe decir:

*“El Sr. Ripa pregunta qué subvención se dio a la Asociación de jubilados en 2015. La Alcaldesa contesta que 1.700 €. El Sr. Ripa dice que si damos 9.000 para música, pues 1700 le parece poco para la asociación de jubilados”*

Por el Secretario se confirma que efectivamente es un error, por lo que procede corregir ese párrafo.

Y una vez hecha la corrección del error

Y deliberado el asunto, se acuerda: Aprobar las dos actas anteriores

**SEGUNDO.-** Se da cuenta al Pleno de:

- a) Actas Junta de Gobierno Local nº 8,9,10,y 11 de 2016
- b) Resoluciones Alcaldía nº 13,14,15 y 16 de 2016

Los Concejales asistentes al Pleno se dan por enterados.

**TERCERO.-** Informar al Pleno del Auto Judicial de 20 de junio de 2016 en relación con el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, ante el Juzgado de 1ª instancia número 6 de Pamplona, frente a la Diligencia de Ordenación, cédula de notificación de fecha 11 de marzo de 2016 por la que se requiere a este Ayuntamiento y a otra serie de entidades (Junta de Compensación del Sector nuevo de Zuasti) para que abonen cantidad a la parte ejecutante (D. Francisco Javier Oroz y a D. Pedro María Mina).

**ANTECEDENTES:**

1. El 15 de Marzo se recibe en el Ayuntamiento y procedente del Juzgado

- de Primera Instancia nº 6 de Pamplona una cédula de notificación y requerimiento en relación con el pleito promovido por Sres. Oroz y Mina contra la Junta de Compensación del Sector nuevo de Zuasti.
2. El 21 de Marzo y dado el escaso plazo existente (cinco días hábiles) para recurrir el requerimiento, la Alcaldesa y por Resolución nº 10/2016 decreta el comparecer, personarse y oponerse en el procedimiento de ejecución contenido en la cédula y requerimiento mencionados.
  3. El día 23 de Marzo se presenta en el Juzgado el recurso de reposición elaborado y firmado por el Letrado Sr. Urdangarín
  4. También por parte de la SAREB S.A. (Sociedad de gestión de activos de la reestructuración bancaria), titular de las unidades de ejecución 15.15 (hotel) 15.10 (viviendas) y 15.16 (golf 9 hoyos) se ha interpuesto recurso de reposición.
  5. En el pleno del Ayuntamiento nº 4/2016 de 13 abril en el asunto tercero, se produce la ratificación por el pleno del Recurso de reposición interpuesto por la Alcaldesa, Doña Floria Pistono Favero.
  6. El día 17 mayo 2016 se celebró en el Ayuntamiento una reunión con los actuales componentes de la Junta de Compensación sobre este tema. A esta reunión asistieron la Alcaldesa, el Abogado Julián Cañas, el Letrado Sr. Urdangarín y el Secretario del Ayto. y además los componentes de la Junta de Compensación que son, además del Ayuntamiento de Iza que es titular del Área Homogénea AH 15.3, los siguientes:
    - Arquiges Navarra 2000, SL., titular de la AH – 15.6.
    - SAREB, S.A., Gestión de Activos procedentes de la reestructuración bancaria, titular de las Áreas Homogéneas 15.15; 15:10 y 15:16.
    - Banco de Sabadell, SA, titular de las Áreas Homogéneas 15:11 y 15:12.
    - CEISS (Caja España de Inversiones Salamanca y Soria SA) , titular de la AH 15.13
    - Del Área Homogénea 15.17 figura como titular la entidad RIPAGAINA PROMOCION y DESARROLLO URBANO, S.L., pero al parecer, la citada empresa se encuentra en la actualidad en concurso de acreedores. (No obstante precisar que el representante titular de la AH.15.17 fue el único que no asistió a esta reunión)

En el curso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Indica la Alcaldesa que envió a los concejales el auto judicial de 20 junio 2016 y comenta que el contenido puede ser importante para los intereses del Ayto. porque,

- Por un lado dice el auto que los componentes de la junta de compensación no pueden ser los sucesores procesales de la Junta de Compensación puesto que la junta existe con personalidad jurídica independiente de los miembros que la integran

- Y por otro lado se dice en el auto que la única entidad beneficiaria que obtuvo enriquecimiento injusto de la finca de los actores (Sr. Oroz y Sr. Mina), fue Promociones Enlace Inmobiliaria S.A. por lo que no tiene sentido considerar sucesores de la junta a otras personas que no obtuvieron de la aportación de los 8.993 m2 ningún beneficio.

- Además se dice en el auto que habría caducado la acción ejecutiva de los Sres. Oroz y Mina por haber transcurrido más de cinco años entre la sentencia de la audiencia provincial de 28 enero 2011 y la diligencia de ordenación de 11 marzo 2016 en la que se

requiere al Ayto. y a otros se abone cantidad a los ejecutantes. Por otra parte indica la Alcaldesa que contra este auto de 20 junio 2016 cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación y que se imagina que es lo más probable que los Sres. Oroz y Mina efectúen el recurso de reposición.

Dice el Sr. Erburu que lo de la caducidad no lo tiene tan claro como se dice en el auto judicial ya que podrían haberse interrumpido plazos al haber actuaciones judiciales en este asunto en el año 2014 y en el año 2015, pero que entiende que el auto judicial de 20 junio 2016 es una buena noticia para el Ayto.

Dice la Alcaldesa que querría saber la opinión de los concejales sobre la conveniencia o no de volver a convocar a los componentes de la junta de compensación. Contestan los concejales que habría que esperar y ver si los ejecutantes han interpuesto recurso reposición o no en contra del auto judicial mencionado.

El Sr. Martínez Fonseca dice que ya comentó en su día que esto no tiene ningún futuro ya que no se puede exigir al Ayto. dinero en este asunto y que la participación del Ayto es solamente por el tema de calles y que igual podrían exigir contra los otros componentes de la Junta, pero contra el Ayto. no y entiende que prescribir cree que no ha prescrito, aunque el tema es susceptible de interpretación.

**CUARTO.-** Modificación catastral, si procede, de las cesiones urbanísticas efectuadas en la unidad de ejecución UE-10.1 que engloba a las parcelas 30 y 31 de la localidad de Lete, de titularidad de D. Jesús María Ripa Díez de Ulzurrun y de su esposa Dña. María Ciauriz.

**ANTECEDENTES.-** Las cesiones urbanísticas citadas se producen en el siguiente contexto:

**UNO.-** La Unidad de Ejecución UE-10-1 de la localidad de Lete de las Normas subsidiarias de 1995. Esta Unidad de Ejecución abarca, tanto a la parcela 31 (ahora 134) situada al oeste de la Unidad de Ejecución, como a la parcela 30 (ahora 135) situada al este de la Unidad de Ejecución.

Según las Normas subsidiarias vigentes entre 1995 y 2012 y en general según la Ley del Suelo, el hecho de edificar dentro de la Unidad de Ejecución supone que previo a obtener la licencia de obras es necesario realizar los siguientes deberes urbanísticos:

**Primero.-** La cesión urbanística de suelo privado para pasar a ser suelo de propiedad pública como consecuencia de la ordenación urbanística. La cesión lo será según indiquen los planos de la unidad de ejecución:

a) en lo referido a la parcela 31 ceder al norte de la parcela una franja de terreno para ampliación de viales de la localidad, al sur una franja de terreno para ampliación de carretera de acceso a la localidad y a la derecha de la parcela una amplia cesión de suelo para zona verde y acera.

b) En lo referido a la parcela 30 ceder una amplia zona de suelo para zona verde y acera. Los planos en que se recogen las cesiones son el plano nº 10-6 de las NN.SS de la localidad de Lete de calificación de suelo urbano y usos pormenorizados y también el plano nº 10-7 de Lete de delimitación de unidad de ejecución y sistemas generales.

**Segundo.-** Además del deber urbanístico de cesión, está el deber urbanístico de

urbanización del terreno cedido porque la administración pública recibe las cesiones urbanísticas libre de cargas de urbanización y se obliga a urbanizar previamente a efectuar la edificación, aunque también está previsto en la Ley el presentar un aval que garantice que la urbanización estará realizada previamente a la concesión de la licencia de 1ª utilización de la edificación.

Los planos en que se recoge la urbanización de la unidad de ejecución figuran en el proyecto de urbanización de la UE-10-1 aportados por el promotor el 26 de marzo de 1996 con un presupuesto de 3.252.286 ptas. Este presupuesto lo es para el total de la UE-10-1. Se dividió la ejecución de la urbanización en dos fases: la 1ª para urbanizar la parcela 31 en la que se iba a edificar una vivienda unifamiliar y la 2ª fase para urbanizar la parcela 30 de la UE. El promotor aportó aval para urbanizar la 1ª fase y por la mitad del presupuesto, es decir aportó aval de 1.626.143 Ptas.

DOS.- Las cesiones urbanísticas figuran en el expediente que obra en el Ayuntamiento en el contexto de los siguientes apartados:

Primero.- documentación aportada por el promotor:

a) Documentación técnica: El proyecto técnico para licencia de obras, el proyecto técnico de obras de urbanización y cuatro anexos a los proyectos mencionados, más un certificado de fin de obra.

b) Documentación jurídica: dos escrituras públicas recibidas:

-1ª escritura pública de 22 de abril de 1996 de cesión gratuita de D. Anisio Ripa Artazcoz al Ayuntamiento de Iza (el promotor adquirió la parcela 31 por compra a D. Anisio Ripa con fecha 23 de diciembre 1996). La cesión gratuita fue unilateral por comparecencia de D. Anisio Ripa ante notario pero sin la comparecencia del Ayuntamiento ante el notario para recibir como beneficiario la cesión gratuita

- y 2ª escritura pública, por la compra del promotor a D. Anisio Ripa de la parcela 31 (como ya se ha dicho) de fecha 23 de diciembre de 1996.

- no obstante queda pendiente de recibir, si se quiere actualizar el catastro, una 3ª escritura: de aceptación de herencia del propietario actual de la parcela 30 ya que todavía figura en el catastro D. Anisio Ripa Artazcoz como titular, a pesar de que ha fallecido hace varios años.

Segundo.- Informes técnicos emitidos por los técnicos del Ayto. en este expediente: Veinticuatro informes:

-12 emitidos por los arquitectos municipales

-6 por el aparejador municipal (3 informes sobre cesión urbanística)

-3 por el ingeniero municipal

-3 por la arquitecta municipal (2 informes sobre cesión urbanística)

Tercero.- Intervenciones del Ayto. en el expediente:

-10 plenos (incluido el de hoy 30 de junio de 2016) en los siguientes años: dos en 1996, uno en 1999, uno en 2001, cuatro en 2002, uno en 2003 y uno en 2016.

- 1 junta de gobierno local en 2012

Cuarto.- licencias concedidas:

- Licencia de obras en parcela 31, el 26 abril 1996

- Licencia de 1ª ocupación, el 31 de enero de 2003 con devolución del aval de la fase primera de las obras de urbanización. El aval se devuelve el 4 de marzo de 2003.

- Licencias varias: de ejecución de muro, de reconstrucción de muro, o de muros de

cierre de la finca.

Quinto.- intervenciones de Tracasa (Trabajos Catastrales S.A.)

- implantación del catastro en 1986

- compraventa de parcela 31 en diciembre 1996 y reflejada en el catastro en febrero 1998

- fin de obra de la edificación, de abril 1999 y reflejado en el catastro como alta de obra nueva en febrero de 2000.

-licencia segregación de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre 2012, reflejada en el catastro en enero 2013.

TRES.- En el presente año 2016 y en relación con las cesiones urbanísticas de las parcelas 31 y 30 de la unidad de ejecución UE-10.1 de Lete, cronológicamente se han producido las siguientes actuaciones:

1ª) El 12 de abril de 2016 el Sr. Jesús Mª Ripa aportó cuatro planos catastrales que había obtenido de la empresa Tracasa y referidos a las parcelas 31 (ahora 134) y 30 (ahora 135). Los planos son los siguientes. El primer plano se refiere a la compra de la parcela 31 por Jesús Mª Ripa (alta en Tracasa 1998). El segundo plano al producirse obra nueva de la edificación en 1999-2000. El tercer plano refleja el acuerdo de la JGL de 2012 y el cuarto plano es una superposición de las cesiones urbanísticas anteriores.

2ª) El 24 de abril de 2016 el Sr. Jesús Mª Ripa presentó en el Ayuntamiento una solicitud del histórico catastral sobre la parcela 31 de Lete. (Unidad ejecución UE-10.1)

3ª) A últimos de mayo o primeros de junio de 2016 se produce una reunión de los Sres. Ripa (Jesús Mª Ripa y su cónyuge María Ciaurriz) con la técnico de mantenimiento de Tracasa y asisten la Alcaldesa, el Secretario y la Arquitecta municipal, reunión para estudiar los planos catastrales aportados por el Sr. Ripa el día 12 de abril de 2016.

4ª) Una hora antes de realizarse la celebración del Pleno de hoy (día 30 de junio de 2016), se ha producido una reunión en el Ayto. de los Sres. Ripa (Jesús Mª y su cónyuge María Ciaurriz) con siete de los nueve concejales del Ayto. y la arquitecta municipal para tratar el asunto de las cesiones urbanísticas de la UE-10-1 de Lete y a continuación de terminada esta reunión se ha iniciado el pleno del Ayuntamiento en cuyo orden del día (en el punto cuarto) se iba a tratar de las cesiones urbanísticas de las parcelas 30 y 31 de unidad de ejecución UE-10-1 de la localidad de Lete.

En el curso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Interviene la Alcaldesa dirigiéndose al concejal Jesús Mª Ripa diciéndole que en este asunto del orden del día te tienes que ausentar del salón de sesiones, aunque sabes el resultado.

Y el Concejal se ausenta del pleno por ser parte directamente interesada en el asunto.

Sigue diciendo la Alcaldesa que somos conscientes de que ha habido un error y que el catastro debe reflejar lo que tiene que ser. Entonces la opinión, creo que de todos y que también ahora comentaremos, es restablecer pues desde el principio como estaban las cosas y a partir de la escritura de fecha 22 abril 1.996 y hacer las modificaciones necesarias para que se restablezca y continúa diciendo que su intención es hablar con el letrado Sr. Urdangarín para saber exactamente los pasos a dar y con eso tirar adelante y

llegar a que en el catastro se refleje lo que tiene realmente el Sr. Ripa.

El Sr. Martínez Fonseca dice que el único problema que hay y que lo ha explicado muy bien la arquitecta municipal (en la reunión previa a este Pleno) y que no conocía es que hay que modificar el Plan urbanístico Municipal de 2012 y que lleva más tiempo pero no pasa nada, aunque tu tienes que justificar porqué das este paso y en este caso habiendo una escritura que está hecha por el propio Ayto. y se ve que ha habido un error, pues la justificación es subsanar el error y de ahí vienen luego las modificaciones catastrales.

El Sr. Martínez Fonseca continúa diciendo que yo votaría que el Ayto. se compromete a realizar todos los trámites necesarios para volver a la situación inicial que marca la escritura N° 1287 de fecha 22 de abril 1996 que es la obligación del Ayto.

Dice el Sr. Ayensa que el secretario no sabe cual es son la escritura que tendríamos que darle. Dice Martínez Fonseca que tienen que estar en el Ayto. y sino la tiene, el Sr. Ripa se la pasará.

El Sr. Erburu pregunta que de que tipo de modificación del plan se trata ¿si es una modificación pormenorizada o estructurante? En la pormenorizada el Ayto. hace la aprobación definitiva y en la estructurante la aprobación definitiva la hace el Gobierno de Navarra. Por otra parte hay una serie de gastos, unos 2.000 o 3.000 euros por hacer esos expedientes. Hay que publicar en el Diario, en el Bon, etc.

La Sra. Gurrea pregunta quien va a asumir el coste. Dice el Sr. Martínez Fonseca que el Ayuntamiento. La Sra. Ibero dice ¿y si salen mas casos igual? El Sr. Martínez Fonseca dice que eso es un error del Ayto gordo, ilegal y grave. Alguien metió la pata hasta adentro y realizó una ilegalidad, ya no un error, es que hubo una ilegalidad.

Llevar un documento que se supone tiene que estar firmado por el y que no está firmado por el, eso es una ilegalidad aquí y en China y la del catastro una torpe por coger un documento sin firma. La Alcaldesa dice que hasta ciertas fechas no se exigía la firma. El Sr. Martínez dice que lo duda. La Sra. Gurrea quiere saber que votamos ¿votamos que vamos a aceptar esto que no lo dudo que está mal y vamos a pagar los costos del asunto? Dice el Sr. Martínez Fonseca que no es un costo, es que es el Ayto. el que ha cometido un error.

El Sr. Ayensa dice que si se le podría explicar el asunto ya que no he estado en la reunión previa a este pleno y ahora me pierdo. El Sr. Martínez Fonseca dice que le explica:

el Sr. Ripa, este matrimonio (Jesús M<sup>a</sup> Ripa y María Ciaurriz) tiene dos parcelas y hace una casa. Viene el Ayto. y le dice que tiene que ceder terreno. Lo normal es que el Ayto. hubiese ido al catastro y hubiese modificado pero esperan al 2002 por algún motivo. En el 2002 aparece un documento sin firma de nadie en el catastro y se le pide al catastro que les quite una serie de metros, no exactamente los que haya que quitar pero una serie de metros prácticamente los mismos. En el 2012 Jose Antonio Vázquez (Alcalde del Ayto. entre mitad de 2011 y mitad de 2015) aparece en casa del Sr. Ripa y le lleva una instancia para que la firme para hacer una cesión y en el 2012 el Sr. Ripa firma una instancia en la cual aparece referencia siempre a la escritura de 1996 que es el origen de todo y el Sr. Ripa firma y en el catastro se produce una segunda mordida del terreno con lo cual le quitan 230 m<sup>2</sup> y del segundo otros 200 y pico, casi 500 m<sup>2</sup> dándose el colmo de los colmos de que incluso el muro, dado lo que le han quitado y queda fuera cuando él había retranqueado el muro más allá de su parcela. ¿Por qué se complica la cosa? Se complica la cosa porque en el año 2012 se hace un nuevo plan urbanístico y en ese

nuevo plan ya se le había quitado esa lengua de terreno al sur de la parcela 31 y como se ha quitado eso del sur de la parcela 31, pues aparecía que esa lengua de terreno era del ayuntamiento porque se había cedido y el plan general de 2012 dice que es del Ayuntamiento como calle.

Por ello ahora hay que modificar el plan general urbanístico de 2012 porque eso no es calle y si es carretera de acceso a Lete. Y una vez que das la curva de acceso al pueblo si puede ser calle pero antes es carretera y ojo una calle de 16 metros que no se sabe para qué, pues parece que van a vivir 2000 personas. Dice la Alcaldesa que son 16 metros porque así lo exigía el plan vigente en ese momento.

La Alcaldesa dice que lo que propone votar es encargarle al Letrado Sr. Urdangarín que diga todos los pasos que hay que dar para empezar desde la escritura de 1996. Dice el Sr. Martínez Fonseca que eso es lo que habría que votar si el Ayto. está de acuerdo en que se hagan esos trámites y ya está. Dice la Alcaldesa que el Ayuntamiento si es culpable y va a tener que pagar. Dice el Sr. Martín Cabezas que a ver si ha habido casos recientes parecidos a este. Dice la Sra. Gurrea que en Sarasa hay otro caso y por lo tanto tendrá derecho a que le paguemos desde aquí. Dice el Sr. Erburu que esto se puede abaratar si la memoria valorada-proyecto la hace la arquitecta municipal coordinada con el letrado Sr. Urdangarín. Dice la Alcaldesa que van a dejar en manos de ellos el asunto pero la decisión de fondo a adoptar es del Ayto. El Sr. Martínez Fonseca dice que la decisión política es del Ayto. Dice el Sr. Erburu que si hay un error hay que rectificar. Dice la alcaldesa que si no está previsto en los presupuestos pues habrá que hacer, en su caso, modificación presupuestaria. Dice el Sr. Ayensa que esto será costoso en el tiempo. Pregunta el Sr. Erburu si la escritura de 1996 está en el Ayto. Dice la Alcaldesa que ella no estaba en el Ayto. en 1996. Dice el Sr. Ayensa si no hay un registro de escrituras y si hemos mirado. Contesta la alcaldesa que ya lo mirará y que lo importante es la voluntad del Ayto.

No se produce votación sobre este asunto del orden del día, aunque del debate se deduce que,

Se acuerda por unanimidad de los ocho concejales presentes (el Sr. Ripa se ha ausentado al inicio del debate de este asunto por ser parte directamente interesada en este asunto) el modificar el catastro en lo concerniente a la parcela 31 de Lete y dejar la citada parcela tal y como aparece en el plano de la escritura de 22 abril 1996 y además y con carácter previo a ello el efectuar de oficio por parte del Ayto (y con coste a cargo del Ayto) una modificación del plan urbanístico municipal de 2012 de manera que se restablezca a favor del Sr. Ripa la cesión de la parte sur de la parcela 31 ya que se entiende que esa parte de la parcela no es un terreno público sino privado.

**QUINTO.-** Estudio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

#### ANTECEDENTES:

UNO.- el asunto cuarto del Pleno Ayto. nº 12/2015 de 17 diciembre sobre posibles subvenciones al ICIO que dice:

*“CUARTO.- Aprobación, si procede, de los tipos de gravamen de los impuestos de exacción obligatoria siguientes:*

- *Contribución Territorial.*
- *IAE - Licencia de Fiscal*



- ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras)
- Plusvalías. (Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana).

Estos impuestos municipales están regulados en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, siendo los tipos de gravamen en la Ley Foral los siguientes:

- Para la Contribución Territorial (antes urbana y rústica) el tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,10 y el 0,50 por 100 sobre la base imponible.
- Para el IAE-Licencia Fiscal los Ayuntamientos podrán establecer sobre las cuotas mínimas una escala de índices. El índice no podrá ser inferior a 1 y el máximo no podrá exceder de 1,4.
- Para el ICIO (Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras) el tipo de gravamen estará entre el 2 y el 5 por ciento sobre base imponible.
- Para el impuesto municipal conocido como “plusvalías” o impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (suelo de la parcela solamente, sin incluir el vuelo de la parcela o edificación) de naturaleza urbana, el tipo mínimo no puede ser inferior al 8 por ciento, ni superior al 20 por ciento.

Se inicia el debate con las siguientes intervenciones:

La Alcaldesa dice que particularmente es partidaria de no mover los tipos impositivos de 2015 de momento.

El Sr. Ripa dice que los tipos no solo se pueden subir, también se pueden bajar. Y el Sr Martínez Fonseca dice que está con el Sr. Ripa y que los bajaría. Sigue el Sr Ripa diciendo que el tipo de contribución territorial le parece bien, las plusvalías le parecen bien, la licencia fiscal le parece bien, pero el ICIO se podía cambiar de la siguiente forma:

- Obras que no superen 10.000 € el 4%.
- Obras de 10.000 a 20.000 el 3,5 %.
- obras de más de 20.000 el 3%.
- Joven y primera vivienda el 2%.
- Joven y emprendedor el 1% para cualquier negocio.

El Sr. Ayensa dice que con estos porcentajes no hay diferencia entre una obra grande y una pequeña.

El Sr. Ripa le contesta que una edificación de 120.000 € a un joven que está empezando, en 1ª vivienda se ahorra 3.500 €. Y si te gastas 150.000 € con una hipoteca de 90.000 €, el que te digan que tienes que pagar 6.000 € al Ayuntamiento o pagar 2.500 hay mucha diferencia. Y de esta manera se fomenta que la gente viva en el municipio y que eso es lo que decía en el programa electoral. El Sr Martínez Fonseca dice que en su programa electoral hablaba de bajar los impuestos y de los impuestos que se pueden tocar el que más afecta a la gente puede ser el ICIO.

El Sr Martín Cabezas dice que también se puede poner una cuota mínima en vez del porcentaje. El Sr Ripa dice que para las obras pequeñas no hay que bajar el 4% porque entonces podría costar más lo que vale el informe de la arquitecta municipal que lo que vas a cobrar por el ICIO. Por otra parte las obras interiores bajarían al 2 por ciento.

El SR. Ochoa dice que el presupuesto del ICIO es de 24.000 € al año y si con esto rebajamos un 10%, estamos hablando de 2.000 y pico euros. El Sr. Ripa dice que un joven emprendedor, un taller, un joven agricultor o ganadero obtienen subvenciones del Gobierno de Navarra y aquí en el Ayuntamiento algo se le podría ayudar.

El Sr Ochoa dice que los tramos estos no tienen demasiada incidencia porque el que hace una obra de 10 millones de euros (poniendo una cifra muy alta, ya que es un simple ejemplo) le da igual, pero que sí está de acuerdo con el tema de los jóvenes emprendedores.

La Sra. Gurrea pregunta si es legal hacer esta serie de tramos en el impuesto del ICIO.

El Secretario indica que la Ley Foral de Haciendas Locales te dice cual es la base y cual es el tipo de gravamen entre el 2 y el 5 y no hay tramos y que nadie puede modificar la Ley Foral de Haciendas Locales salvo el Parlamento de Navarra y en armonía con la ley haciendas locales estatal.

El Sr. Erburu dice que cree que no se pueden hacer tramos y lo que sí se puede hacer es hacer lo que hacen otros Ayuntamientos que es aprobar una Ordenanza de subvenciones. Ejemplo: te cobro el 5% y luego si estás empadronado y cumples no se qué requisitos, te devuelvo el 1 o el 2%. Habría que hacer una Ordenanza. La Sra. Gurrea dice que tal y como estamos ahora sin una ordenanza no se pueden aplicar tramos en el ICIO.

El Sr. Ochoa dice que en la legislatura anterior se habló de este tema y la opinión era que no se podía hacer una exención. El Sr. Martínez Fonseca dice que no se puede hacer una exención del impuesto pero sí se puede subvencionar vía ordenanza.

El Sr Erburu dice que de hecho una persona que obtiene licencia de obras y tiene que pagar por ejemplo el 4%, tiene que ingresarlo en la cuenta del Ayuntamiento y después puede pedir subvención, si hay ordenanza y si cumple los requisitos y a los meses se le abonará la subvención. La Sra. Gurrea dice que lo que estamos diciendo en este asunto del orden del día no es esto.

La Alcaldesa dice que se puede tomar nota para cuando se hagan los presupuestos y contemplar la posibilidad de este tipo de subvenciones y en cambio ahora mantener los tipos impositivos que tenemos en este momento.

El Sr Ripa dice que si no se puede ahora establecer tramos y habría que hacer una ordenanza, lo que propone es que en vez de un 4% de tipo de gravamen para el ICIO lo que propone es establecer un 3 por ciento.

Y deliberado el asunto, y por 8 votos a favor y el voto en contra del Sr Ripa se acuerda: el mantener los mismos tipos impositivos, tal y como se establecieron para 2015.”

DOS.- La normativa vigente en Navarra sobre el contenido del borrador de la ordenanza que se ha distribuido, a saber y entre otras las siguientes Leyes Forales:

- La ley foral 2/1995 de 10 marzo. De haciendas locales de navarra (LFHL)
- La ley foral 35/2002. De ordenación del territorio y urbanismo (LFOTU)
- La ley foral 13/2000 de 14 diciembre. General Tributaria de Navarra (LFGT)

TRES.- El articulado de las Leyes Forales mencionadas que se corresponde con el articulado del borrador de ordenanza distribuida, es el siguiente:

Articulado Borrador Ordenanza	Articulado Normativa Foral
Art.2,1 Hecho imponible	Art.167 LFHL
Art.2,2 Hecho imponible	Ver art, 189 LFOTU
Art.3 Exenciones	Art. 168 LFHL
Art.4 sujetos pasivos	Art. 169 LFHL
Art.5.1 responsables	Art. 29 Y 30 LFGT
Art.5.2 responsables	Art. 32 LFGT
Art.6 base imponible	Art. 170.1 LFHL
Art.7.1 cuota y tipo de gravamen	Art. 170.2 LFHL

Art.7.2 cuota y tipo de gravamen	Art. 170.3 LFHL y Pleno 12/2015
Art.8 devengo	Art. 170.4 LFHL
Art.9 gestión	Art. 171 LFHL
Art.10 inspección y recaudación	Art. 130-139 LFGT y DF 177/2001
Art.12 bonificaciones	Art. 57.1 LFHL y principio de Reserva Normativa

En el curso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Indica la Alcaldesa que en el orden del día de este punto se dice: “aprobación inicial, si procede, de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)” pero que la intención no es hacer en este momento la aprobación inicial, sino mas bien que los concejales procedan al ESTUDIO de una ordenanza fiscal del Icio y con esta intención se ha enviado un borrador de ordenanza del Icio. Sigue diciendo la Alcaldesa que al final del borrador de la ordenanza hay una serie de párrafos en rojo hablando de lo que son bonificaciones y que lo primero que quiere es que decidamos si queremos hacer bonificaciones del Icio y una vez que decidamos y si decimos que si, decidir cuales nos parecería que están bien y los porcentajes. No hace falta que aprobemos ahora si no nos parece que está claro, pero si me gustaría saber la opinión de todos y entre todos decidir qué es lo que queremos hacer. Se trata de ver si es posible establecer bonificaciones que tengan un cierto sentido como por ejemplo estimular que venga gente al polígono industrial bonificando una parte del Icio ya y bonificar, en su caso, en determinadas circunstancias. Por ejemplo tendría una empresa que realizar la construcción en el plazo de un año desde la adquisición el terreno. Y en el borrador de la ordenanza se dice qué se entiende por construcciones, instalaciones y obras que son susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal. Situaciones como las que propuso el Sr. Ripa, en su día, en el caso de personas menores de 30 años, que van a edificar para vivienda habitual, pues tanto en construcción, como en rehabilitación, igual se podría prever una bonificación del Icio. Indica la Alcaldesa que no ha puesto porcentajes en nada, ya que la idea es que todos digamos lo que nos parece más conveniente.

El Sr. Ochoa pregunta sobre el art. 2 del borrador ¿qué se puede entender por construcciones de edificaciones e instalaciones? ya que le parece que es demasiado detallado y que podría ser inviable y pone como ejemplo el que se meta en el Icio como hecho imponible obras que se realicen con carácter provisional. No le parece lógico estén sujetas al Icio sobre todo porque no tenemos medios o controles para exigir el pago del Icio. El Sr. Ripa dice que habría que poner esos controles como por ejemplo tener en cuenta que existen Alcaldes de Concejos en todos los pueblos. El Sr. Erburu pone un ejemplo de instalación provisional: una empresa pone una carpa de almacenaje que es una instalación provisional que la empresa la tiene un año o medio año y paga el Icio. Al Sr. Ochoa y al margen de obras de carácter provisional, lo que realmente interesa saber es cuales son los conceptos del art. 2 que se consideran hecho imponible del que el art. 2 relaciona desde el apartado a) hasta apartado n)

Indica la Alcaldesa que interesa hacer una ordenanza del Icio porque nos hemos dado cuenta de que muchas veces los presupuestos que se acompañan a una solicitud de licencia de obras son ficticios y muy por debajo de lo que es el presupuesto de la obra en la realidad. Y se trataría de que en el caso de presupuesto ficticio, pues tener un baremo de precios que recoja precios para vivienda de calidad media en caso de nueva

planta o caso de rehabilitación, etc. Y caso de que se vea un presupuesto ficticio considerado fragante por lo excesivamente bajo que es, poder aplicar por ejemplo el baremo que se ha distribuido (a los concejales con la documentación previa al pleno) y habiendo como hay al inicio de las obras un liquidación provisional del Icio, pues hacer una liquidación definitiva según lo que ha costado realmente la obra.

En definitiva dice la Alcaldesa, que de lo que se trata es de que los concejales opinasen y dijese que opinión tienen de esta cuestión (borrador de ordenanza)

La Alcaldesa pregunta a los concejales quien piensa que se puedan hacer bonificaciones en general. El Sr. Ripa dice que ya expuso en su día que si. El Sr. Erburu dice que tiene dudas de si se pueden hacer bonificaciones. El Sr. Ripa dice que de porcentajes y edades se puede hablar. El Sr. Martínez Fonseca dice que tiene que mirar detenidamente la ordenanza.

La Alcaldesa concluye diciendo que se pondrá este asunto para tratar en el próximo pleno y que sería interesante el que se envíen opiniones antes de la celebración del próximo pleno para trabajar la Ordenanza.

**SEXTO.-** Deliberar sobre posible modificación pormenorizada del Artículo 42 de la normativa urbanística municipal para poder cubrir las piscinas y así favorecer su uso y mantenimiento.

Por parte de la arquitecta municipal se ha elaborado un borrador de la modificación citada, que se divide en tres apartados:

Apartado A) que recoge el porque de la modificación:

1.- El objeto de la presente modificación es desarrollar la posibilidad de poder cubrir las piscinas para favorecer su uso y mantenimiento.

La modificación se concreta en el cambio el artículo 42 de la normativa urbanística municipal.

2.- Justificación de la modificación. En los últimos años se ha recogido por parte del Ayuntamiento la demanda de construir piscinas privadas con la posibilidad de cubrirlas. En las NNSS anteriores que estuvieron vigentes hasta el año 2012, si se permitía el cubrir las piscinas por lo que en el valle ya existen piscinas cubiertas construidas legalmente.

Ahora mismo, el artículo 42 de las NNSS únicamente admite las piscinas al aire libre, por lo que se plantea la modificación para poder regular la cubrición de las mismas.

Apartado B) normativa vigente del artículo 42. Áreas privadas libres de edificación en suelo urbano, que se subdivide en cinco puntos:

- 1.- Anexos
- 2.- frontones y piscinas
- 3.- mobiliario y jardín
- 4.- invernaderos
- 5.- parcelas de uso industrial, terciario o almacenaje

Apartado C) normativa propuesta:

En el borrador solo hay propuesta de modificación del punto 2 (frontones y piscinas) del artículo 42, que dice:

*“En las áreas privadas libres de edificación se podrán autorizar las piscinas al aire libre o cubiertas. Para la definición de las piscinas cubiertas será necesario realizar un Estudio de Detalle previo. En este Estudio de Detalle se deberá definir ubicación, alineaciones volúmenes, así como materiales a emplear en el cierre de fachadas y cubiertas.*

*La cubrición de las piscinas deberá cumplir lo dispuesto en las ordenanzas respecto a los materiales admitidos para fachadas y cubierta en los edificios principales y su altura máxima no deberá sobrepasar los 3.5 metros.*

*Se permitirán también para este tipo de construcción las cubriciones y cierres verticales de carpintería y vidrio.*

*Si la cubierta de la piscina no levanta en los extremos de la rasante del terreno y por lo tanto su altura libre máxima es inferior a 1,30 metros, no computará a efectos de edificabilidad. Cuando la cubierta tenga una altura de más de 1,30 metros computará al 100%.*

*En general, todas las piscinas deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias vigentes y el volumen de construcción del vaso no deberá sobresalir del nivel de terreno.”*

En el curso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Indica la Alcaldesa que del artículo 42 que tiene 5 puntos, solo interesa modificar el punto 2 que habla de frontones y piscinas y más en concreto solo de la modificación en el tema de piscinas para desarrollar la posibilidad de cubrir las piscinas para favorecer su uso y mantenimiento.

Dice el Sr. Martínez Fonseca que el documento de la modificación del art. 42 no está en el “tocho” de la documentación enviada los concejales previamente a la celebración de este pleno y que si no se ha enviado el documento lo leeremos y no tiene sentido tratarlo ahora.

El Sr. Ripa dice que no obstante la Alcaldesa podía explicar un poco. El Sr. Martínez Fonseca dice que se tenía que haber enviado en el “tocho” y así nos lo habríamos leído. La Alcaldesa dice que no sabía que no se había enviado.

La Alcaldesa explica brevemente la posible modificación pormenorizada del art. 42, apartado 2 y dice que en el plan vigente (de 2012) solo se admiten las piscinas al aire libre y que las piscinas cubiertas están prohibidas, pero que la propuesta (elaborada técnicamente por la Arquitecta Municipal) dice que se ha recogido la demanda de construcción de piscinas privadas con la posibilidad de cubrirlas y ello para favorecer su uso y mantenimiento.

El Sr. Ochoa pregunta si ésta propuesta la ha recogido la Arquitecta de Ayuntamientos próximos al nuestro. La Alcaldesa dice que no lo sabe y solamente sabe que la Arquitecta ha hecho esta propuesta. El Sr. Ochoa se pregunta si por ejemplo en Berriosuso o en Olza hacen lo mismo.

Sigue diciendo la Alcaldesa que la propuesta dice que será necesario realizar un Estudio de Detalle previo (para poder autorizar las piscinas cubiertas)

Y que ha propuesto también que si la altura es inferior a 1,30 metros no computara a efectos de edificabilidad y si la cubierta tiene una altura de más de 1,30 metros computará al 100%.

La Alcaldesa dice que no está de acuerdo porque le parece que es muy poca altura.

El Sr. Ripa dice que serán las alturas y computo de edificabilidad que quiera el pleno y que si queremos una altura de 2,5 metros que no compute edificabilidad se puede decidir aquí (en el Pleno) que no compute ya que se trata de una mampara, no de un edificio. Otra cosa sería que quiera uno cubrir una piscina con cubierta de madera, cerrada, que no se vea, pero una mampara de 2,5 metros es una mampara de piscina.

El Sr. Ochoa se pregunta si esta propuesta de la Arquitecta con estas alturas, si se basa en alto. El Sr. Ripa dice que aquí estamos para modificar el plan si queremos.

El Sr. Martínez Fonseca dice que un plan no se puede modificar así como así. El Sr. Erburu dice que se puede modificar el plan y lo decidimos los concejales no la Arquitecta. El Sr. Ripa dice que luego hay que ver las piscinas ya hechas en el municipio y a ver si están bien o no.

El Sr. Ochoa sugiere buscar referencias alrededor de nuestro municipio y que esto estará inventado.

El Sr. Erburu dice que esto es complicado de resolver.

Dice el Sr. Ripa que este asunto ha venido por la denuncia que hubo en Sarasa. Y la solicitud que llegó hace poco tiempo tiene 0,60 y estaba mal y vamos a modificar la normativa para que cumpla. Pero no vamos a hacer una normativa para que cumpla ese, porque mañana te denunciarán a ti o a otro que tiene más grande y ¿cambiaremos la normativa?

Vamos a hacer la normativa para que cumpla y sea razonable para todo el mundo y 2,20 metros no es un edificio. La Sr. Gurrea dice que cuando se habló de este tema comentó que deberíamos de informarnos de Aytos que tienen tiempo malo para saber cómo han resuelto el asunto. El Sr. Martínez Fonseca dice que deberíamos ver como lo resuelven por ejemplo en Obanos que tiene muchas piscinas.

La Alcaldesa dice que lo que vamos a hacer es estudiar lo que están haciendo los pueblos de alrededor que tienen el mismo clima que nosotros y replantearnos el asunto.

El Sr. Ochoa dice que deberíamos intentar que si estamos en el límite cumplan la normativa para que no diga la gente a ese le dejáis y a mí no.

Se deja el asunto para su estudio.

**SEPTIMO.-** Informar sobre estudio y colaboración en el grupo motor Escuelas Infantiles.

Informa la Alcaldesa que se ha creado en la FNMC (y se ha convocado a quien ha mostrado interés en esta materia) un grupo motor de escuelas infantiles para que sepamos un poco la dirección en que se va en el tema de las escuelas infantiles.

Hasta el momento presente se han celebrado en la FNMC cuatro sesiones, a saber:

1ª sesión del grupo motor celebrada el 14 de abril en que se constituye el grupo de trabajo para definir las líneas de trabajo y plantear las actuaciones inmediatas a realizar.

En cuanto a las líneas de trabajo a largo plazo se plantea como objetivo central que este servicio tienda a configurarse como un servicio genuinamente educativo, de carácter público y universal y gratuito, tal y como se presta el segundo ciclo de educación infantil. Esto requiere un análisis de los aspectos competenciales para determinar si debe prestarse por el Gobierno de Navarra, como el resto de servicios educativos, o corresponde total o parcialmente al ámbito local, con su correspondiente financiación. Una configuración expresamente educativa requiere introducir importantes

modificaciones al modelo actual, que necesitan un periodo amplio de tiempo.

Y en cuanto a las líneas de actuación a corto plazo se señalan los aspectos que requieren una inmediata revisión, que pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- 1.- Revisión del actual sistema de tarifas, que presenta problemas de equidad.
- 2.- Revisión de los baremos de admisión.
- 3.- Análisis de la problemática de la matriculación de alumnos/as de otras localidades.
- 4.- Adaptación de la financiación a los costes reales de los centros y la inclusión de otros elementos de coste que ahora no se tienen en cuenta, como las inversiones y equipamientos y la formación del personal.

2ª sesión del grupo motor celebrada el 18 de mayo, sesión de trabajo efectuada con la Plataforma del ciclo educativo 0 a 3 años en Navarra.

La sesión se dedica íntegramente a conocer y debatir la propuesta que realiza la plataforma y presentada por la representante de la misma que acude a la reunión. Se realiza una presentación de las principales reivindicaciones de la plataforma que son las siguientes.

- 1.- que se regulen todos los servicios de atención a la infancia, que en la actualidad se prestan sin una cobertura legal suficiente.
- 2.- que la actividad de las escuelas incluya espacio para la coordinación y programación educativa.
- 3.- medidas de carácter laboral para mejorar las condiciones del personal.
- 4.- que se tienda a unos ratios más acordes con los niveles europeos.
- 5.- que se tienda a una gratuidad progresiva del servicio.
- 6.- que se atienda a toda la demanda ofertando las plazas necesarias.
- 7.- que se diseñe un funcionamiento colegiado, mancomunado o en red.

En relación con los apartados expuestos el grupo de debate especialmente sobre los efectos sobre las entidades locales del sistema de financiación, tanto en lo referente a tarifas como en los conceptos de coste incluidos en los módulos.

También se debate sobre los baremos de admisión y la inadecuación de los mismos

Se concluye planteando que se analizarán todas estas cuestiones y especialmente, la experiencia de la CAV, mediante el consorcio

3ª sesión del grupo motor celebrada el 2 de junio sesión de trabajo con el Departamento de Educación para conocer y debatir las previsiones de actuación para los próximos cursos.

Las medidas de mejora previstas para el curso 2016/2017 son:

- 1.- unificar el modelo de financiación que actualmente se estructura en tres grupos.
- 2.- revisar el módulo de coste las escuelas constituidas por una sola unidad
- 3.- se prevé que la información de los centros 0 a 3 incorpore al programa EDUCA
- 4.- la gratuidad de las tarifas para las familias de los niños con necesidades educativas especiales (NEE) que presenten riesgo de exclusión social a juicio de los servicios sociales

Las medidas de mejora previstas para el curso 207/2018 son:

- 1.- La extensión de la gratuidad de tarifas a las familias de alumnos/as que presenten riesgo de exclusión social de acuerdo al criterio del servicio social de base.
- 2.- estudiar la actual escala de tarifas porque penaliza excesivamente a las rentas medias

3.- en resumen, las medidas propuestas inciden especialmente en la Orden Foral de Financiación que se pretende reformar.

Y una 4ª sesión del grupo motor celebrada el 23 de junio. Reunión de trabajo con el Consejo Escolar de Navarra.

En lo que se refiere a este curso 2016-2017 del Municipio de Iza dice la Alcaldesa que teníamos 3 unidades que nos permitía coger niños del valle que querrían entrar por ejemplo en noviembre, pero con dos unidades puede ser que esa plaza igual no existe y no existe porque tenemos solo 2 unidades y además con 2 unidades tendríamos que efectuar una aportación especial. Tenemos hasta el 15 de septiembre para cambiar esto y el Departamento nos dejaría como si “comprases” la matrícula y tú te haces cargo de la tasa hasta que llegue ese niño. La lista que se ha mandado a Educación ha sido con dos unidades pero con la posibilidad de poder pedir la tercera.

En resumen, hay que ver en 15 de septiembre en qué situación estamos y si tenemos alguna posibilidad de tener una tercera unidad que permita coger a niños que puedan venir.

#### **OCTAVO.-** Informar distintas actuaciones de mejoras en el Municipio

Informa la Alcaldesa de mejoras que se van a hacer o se han hecho en el Ayto, cómo las siguientes:

1.- La contratación de una chica desempleada de garantía juvenil que estuvo trabajando 6 meses y que ha hecho bastantes trabajos como:

- Destrucción de documentos duplicados (sobre todo proyectos técnicos duplicados que se ofrecieron a los interesados y nadie acudió a retirarlos)
- ordenar informativamente documentos del juzgado de paz,
- listados informáticos para localización de documentos,
- aclarar y ordenar relaciones de avales y fianzas señalando cuales estaban vigentes, hacer de mensajero,
- colocación en marquesinas de notificaciones varias, etc.

En resumen que ha funcionado bien.

2.- Se va a abrir convocatoria nueva para desempleados de menos de 30 años que hay que estudiar y ver si es factible el efectuar contrataciones. La Dirección de Empleo ha enviado la resolución antes de publicarse para ir estudiando el asunto.

3.- Se hicieron recientemente contratos de desempleados que han hecho trabajos de mantenimiento, aportando los concejos los materiales. Hicieron trabajos en 10 localidades y también en el Ayto. El Sr. Erburu comenta que se pueden contratar hasta 8 desempleados en Aytos. de 1000 a 5000 habitantes y si no tienes desempleados en tu municipio puedes coger de Pamplona, aunque la Alcaldesa y Sra. Gurrea opinan que la idea es contratar desempleados del municipio de Iza. Sigue diciendo la Alcaldesa que por mucho que haya uno de los desempleados que hace de encargado, luego al final la realidad es que hay que estar detrás de ellos. El Sr. Ripa dice que los concejos que se han hecho cargo del material, también deberían hacerse cargo del seguimiento de los contratados y sean los concejos quienes hagan el control-seguimiento de los contratados y no el Ayto. Se les está dando trabajo a los contratados pero también hay que exigirles.

4.- La obra de pavimentación del polígono de Sarasa se va a iniciar probablemente a



finales de agosto. Es una obra parcial

5.- También está la obra del Camino al Cementerio de Zuasti (2ª fase) que estamos a la espera de una autorización de autopistas y cuando se reciba la autorización podrán seguir la obra

6.- Junto al frontón de fútbol de Larrache se va a poner una mesa y un banco que en breve se colocara. También se va a trasladar el soporte de bicicletas

7.- En los caminos del jardín de Larrache se va a echar herbicida, aunque la solución definitiva sería poner cemento de color

8.- También se ha hecho la prueba de un alcorque y ver si funciona. Iríamos haciendo con los contratados desempleados de menos 30 años, si al final se contratan.

9.- Se ha efectuado la señalización de los caminos rurales de nuestra competencia. Se han cambiado casi todas las señales que estaban mal.

10.- El Sr. Ochoa ha estado estudiando un callejero para poder poner en Larrache, Zuasti-Palacio y en pueblos como Iza u otros importantes que tengan varias calles. El Sr. Ochoa dice que los paneles constan de dos partes: el soporte y el plástico que va con la impresión y tenemos oferta para el tamaño de callejero para Larrache, Sarasa e Iza. El precio lo es para paneles de 3 metros por 1,5 metros. La impresión vale unos 200 euros cada uno y el soporte puede ser de aluminio. El Sr. Martinez Fonseca dice no sé si me gustaría en eso. La Alcaldesa dice que este asunto se podría decidir al hacer los presupuestos.

#### **NOVENO.-** Ruegos:

El Sr. Ripa efectúa el ruego siguiente. El otro día se me presentó una situación extraña en el semáforo de salida del túnel (del ferrocarril junto a Larrache) donde hay un camino en medio del que salen tractores, coches, motos y no sabes dónde ir. Y entre medio de dos semáforos no puede haber nunca un cruce. Y si pasa algo el responsable es el Ayto. El Sr. Ochoa dice que se puede colocar una señal de ceda el paso.

#### **DECIMO.-** Preguntas:

El Sr. Ripa pregunta al Secretario por el tema de las licencias en general. Pregunta a ver cómo están reguladas las licencias porque (comenta) ha debido cambiar alguna normativa en el sentido de que en algunos casos no hace falta licencia. Y si ha salido alguna normativa nueva hay que ponerla en conocimiento del Ayto. El Secretario contesta que ahora existen declaraciones responsables que tienen su origen en la unión europea. Dice el Sr. Ripa que si ha habido cambios ¿Cómo estamos aquí? El Secretario le contesta que de eso ya te puedo hacer un informe por escrito. El Sr. Ochoa dice que sería bueno.

El Sr. Ripa pregunta al Sr. Erburu (que es Secretario del Ayto. de Ezcabarte) a ver cómo está el asunto en su Ayto. El Sr. Erburu dice que ha cambiado el tema. El Sr. Ripa dice que aquí no sabemos nada. El Sr. Erburu dice que está leyendo el artículo 42 (*de la normativa del plan urbanístico municipal, articulo del que se ha informado por la*

*alcaldesa en el punto 6 del orden del día de la sesión de hoy día 30 de junio)* que trata de la modificación pormenorizada (para permitir, en su caso piscinas cubiertas) donde pone primero lo que está vigente y lo que se propone. Pues bien, en el apartado 1) anexos dice que para construir construcciones auxiliares para garaje de leña o accesorios propios de trabajos de jardín que lo tendremos que autorizar y para la concesión de licencia de obras, se deberá presentar proyecto técnico visado, pero en el anexo 2) para construcción de frontones y piscinas se prevé las piscinas al aire libre y cubiertas y se permiten con dos condiciones: que cumpla las condiciones higiénico-sanitarias y el volumen de construcción el vaso no sobresalga del nivel del terreno.

El Sr. Ripa pregunta si requieren o no proyecto visado. El Sr. Erburu dice que no sabe nada de este tema. El Sr. Ripa dice que este asunto le ha tocado a él (*que tiene solicitada licencia de obras para la ejecución e piscina prefabricada en la parcela de su propiedad en la localidad de Lete, licencia de obras solicitada y pendiente de ser concedida por el Ayto*) y pregunta al Sr. Erburu si en el Ayto suyo (el Sr. Erburu es como se ha dicho secretario del Ayto de Ezcabarte) para una piscina prefabricada, si sabe si se exige proyecto visado. El Sr. Erburu dice que no tiene ni idea a lo que el Sr. Ripa le contesta a ver si lo puede mirar. A ver si los arquitectos del Ayto de Ezcabarte permiten hacer piscina prefabricada sin proyecto visado y lo comentas aquí en el Ayto. de Iza.

La Sra. Gurrea dice al Sr Ripa que será este tema en su trabajo del Ayto de Ezcabarte. El Er. Ripa dice que aquí está la arquitecta municipal, esta Javier, esta Ochoa y es que si tenemos dudas y no sabemos bueno es preguntarlo a ver qué hace la gente que tiene experiencia. Esta diciendo el Sr. Ochoa que si tenemos dudas se pregunta. Y no es lógico que la arquitecta municipal tarde veinte días en responderme si hace falta proyecto visado para hacer una piscina. La Alcaldesa dice que aquí estamos hablando de lo que hay en el plan urbanístico municipal

El Sr. Ripa pregunta si en el plan no dice nada de proyecto visado.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, el Secretario.**